

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10027693232

RENAULT

DUSTER DYNAMIQUE

2023

BLANCO GLACIAL (V)

PÚBLICO

CAMIONETA

DOBLE CABINA CON GASOLINA

GARCIA MEDINA DANIEL EDUARDO



154

4

PRENDA - TORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

11/11/2022

11/11/2022

SIERRA TOYOTA MOPAL SABANETA

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	901670348
Número Afiliación:	9015232
Razón social:	GP TRANSCOLOMBIA SAS

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	71219187
Nombre:	DANIEL EDUARDO GARCIA MEDINA
Fecha Ingreso:	22/07/2023
Salario básico:	1,160,000
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	SUC1
Centro de trabajo:	R4
Tasa:	4.350
Fecha hora transacción:	21/7/2023 2:47:40 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.636.864**

OSORIO OTALVARO

APELLIDOS

DUBAN DE JESUS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-1979**

LA ESTRELLA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

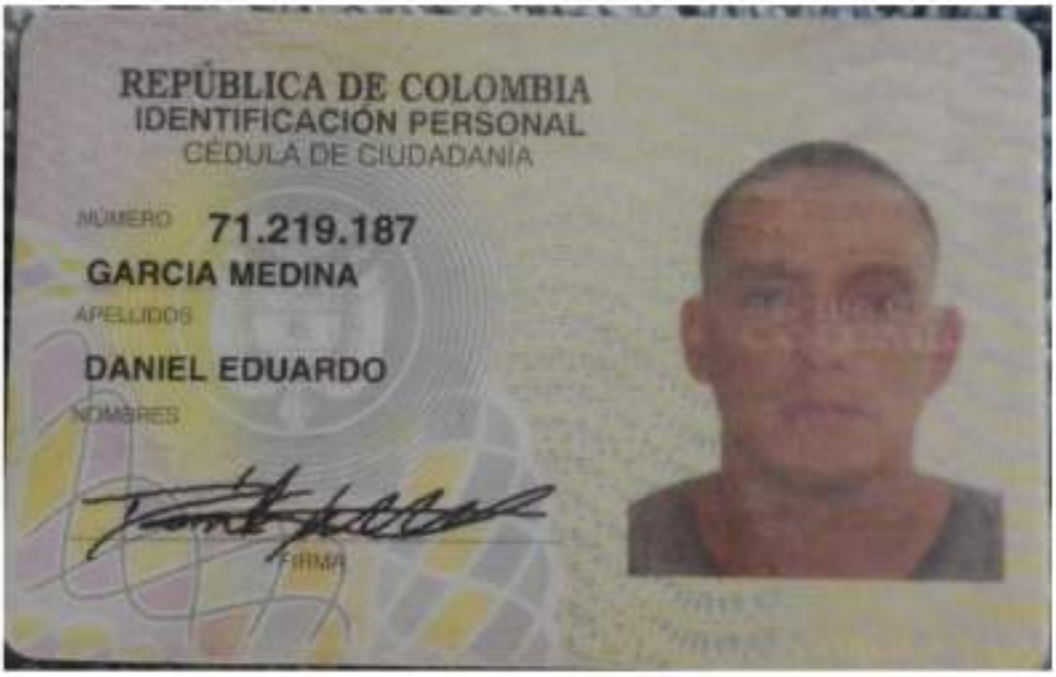
1.70 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

15-SEP-1997 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0116600-00261878-M-0098636864-20101025 **00245**13338A 1 2531007856


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 71.219.187
GARCIA MEDINA
APELLIDOS
DANIEL EDUARDO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1979
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
06-ENE-1998 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
A-0110300-01271078-M-0071219187-20211203

Resultados del registro de novedades de reingreso

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Número de Solicitud **6l_1573610**

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Reingreso 1	
Empleador	NI 901670348 GP TRANSCOLOMBIA S.A.S
Afiliado	CC 71219187 DANIEL EDUARDO GARCIA MEDINA
Tipo de trabajador	1 Dependiente
Salario Base	$ 1,160,000
Cargo	OTRO
Sucursal	CR 63F #41 - 56
Fecha de ingreso	21/07/2023
Fecha de radicación	21/07/2023 02:43:49 p.m.
Código de Transacción	162126007
Resultado delReingreso 1	
Novedad aplicada con éxito	El período de inicio de pago es 08/2023

Fecha de generación 21/07/2023

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No.: 305033819202303830014

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S

CC - NIT: 800046457

CONTRATO No.: 0383

CONTRATANTE: AMUNORTE ANTIOQUEÑO

CC - NIT: 811030395

OBJETO CONTRATO: TRANSPORTE EMPRESARIAL

ORIGEN-DESTINO: DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: MEDELLIN -COPACABANA IDA Y REGRESO

CONVENIO DE COLABORACION: TRANSPORTE EMPRESARIAL DE COLOMBIA SAS

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	**DIA** 10	**MES** 8	**AÑO** 2023
FECHA VENCIMIENTO	**DIA** 30	**MES** 9	**AÑO** 2023

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	**MODELO**	**MARCA**	**CLASE**
LKK311	2023	RENAULT	CAMIONETA
No. INTERNO		**NUMERO TARJETA DE OPERACION**	
657		333638	

CONDUCTOR No. 1	**NOMBRE Y APELLIDO** DANIEL EDUARDO GARCIA MEDINA	**No. CEDULA** 71219187	**No. LICENCIA** 71219187	**VIGENCIA** 2025-11-15
CONDUCTOR No. 2	**NOMBRE Y APELLIDO** N/A	**No. CEDULA** N/A	**No. LICENCIA** N/A	**VIGENCIA** N/A
CONDUCTOR No. 3	**NOMBRE Y APELLIDO** N/A	**No. CEDULA** N/A	**No. LICENCIA** N/A	**VIGENCIA** N/A
RESPONSABLE	**NOMBRE Y APELLIDO** AMUNORTE ANTIOQUEÑO	**No. CEDULA** 811030395	**TELEFONO**	**DIRECCION** CR 55 # 40 A 20 ; OF. 401

Señores agentes y/o policias de transito y tarretera, para efectos de la verificación del presente Extracto de Contrato, favor comunicarse a:
Teléfono: (057)(4) 4445499
Direccion: CL 72 # 42 33 ; BARRIO LA ESMERALDA.
Email: contactenos@mototransportar.com.co,servespeciales@mototransportar.com.co - www.olttransportes.com

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

Elabora: CAROLINA OROZCO MIRA - Fecha Elabora: 2023-08-10

ORIGINAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6652 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2019

"Por la cual se reglamenta el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 y se dictan otras disposiciones"

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato único del extracto de contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de la izquierda a derecha corresponderán al código de dirección territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de servicio especial

Antioquia-Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atántico	208	Magdalena	247
Bolivar-San Andrés-Providencia	213	Meta-Vaupes-Vichada	550
Boyaca-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander-Arauca	454
Cauca	319	Quindio	363
Cesar	220	Risaralda	366
Cordoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguiente señalaran el número de resolución mediante la cual se otorgo la habilitación de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda

c) Los dos siguientes díguitos corresponderan a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada

d) A continuación cuatro dígitos que corresponderan al año en el que se expide el extracto de contrato

e) Posteriormente cuatro dígitos que identifican el número del contrato, la numeración debe ser consecutiva, celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo específico de usuarios, vigente al entrar en vigor la presente resolución

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos correspondientes al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un extracto por vencimiento al plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo

EJEMPLO:

Empresa habilidad por la dirección territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación Nº: 0155, que expide el primer extracto de contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del formato único del contrato "FUEC" será 425015512201502550001

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-03
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20222470005275

de: 2022-02-03

"Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa TRANSPORTE EMPRESARIAL DE COLOMBIA S.A.S, NIT 901525922-8, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera"

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021 y la Resolución 6700 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que la ley 105 de 1993, señala:

Artículo 3º.- Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios: (…)

2.DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE: La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que la ley 336 de 1996, establece:

Artículo 2º. La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

Artículo 4º -El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

Artículo 9º -El servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y

RESOLUCION NUMERO 20222470005275

de: 2022-02-03

"Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa TRANSPORTE EMPRESARIAL DE COLOMBIA S.A.S, NIT 901525922-8, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-03
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.

Artículo 11 . Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar.

La habilitación, para efectos de esta ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

Que, el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, indica:

Artículo 1.1.1.1. El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Artículo 2.2.1.6.3. Transporte público, transporte privado y actividad trasportadora. Para efectos del presente Capítulo se entenderá por transporte público lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 y por transporte privado y por actividad transportadora lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 336 de 1996.

Artículo 2.2.1.6.4 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 431 de 2017). ***Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial*** . Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

Artículo 2.2.1.6.3.6. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

RESOLUCION NUMERO 20222470005275

de: 2022-02-03

"Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa TRANSPORTE EMPRESARIAL DE COLOMBIA S.A.S, NIT 901525922-8, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-03
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.

Artículo 2.2.1.6.3.7 (Modificado por el artículo 5 del Decreto 478 de 2021). ***Empresa nueva***. Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte en esta modalidad.

La solicitud de habilitación para el funcionamiento de una empresa nueva, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, debe reunir los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en este Capítulo. La empresa solicitante solo podrá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cuando el Ministerio de Transporte le otorgue la habilitación en esta modalidad. (…)

Artículo 2.2.1.6.4.1. (Modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017 y el artículo 6 del Decreto 478 de 2021) Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.

Específicamente, deberán enviar por correo físico certificado o entregar ante la Dirección Territorial competente los siguientes documentos: (…)

Que, con radicado 20213032394672 del 13/12/2021 con 136 folios, la Representación legal de la empresa **TRANSPORTE EMPRESARIAL DE COLOMBIA S.A.S, NIT 901525922-8,** solicitó la habilitación de su representada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera en cumplimiento de los requisitos exigidos en los numerales 1 al 18 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto 431de 2017 y el artículo 6 del Decreto 478 de 2021.

RESOLUCION NUMERO 20222470005275

de: 2022-02-03

"Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa TRANSPORTE EMPRESARIAL DE COLOMBIA S.A.S, NIT 901525922-8, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera"

Que, revisados y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente en el Formato AUT-F-045 por funcionario profesional competente designado por la Directora Territorial Magdalena, en relación con: La validez y legitimidad de la solicitud, el domicilio y la dirección de la empresa, su estructuras organizacionales, diseño y descripción de sus distintivos, contratación y capacitación de los conductores y demás personal de la nómina de la empresa en temas de tránsito, transporte y salud ocupacional y riesgos laborales, compromisos sobre el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Transporte; programas de revisión, mantenimiento y reposición de los equipos, sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y los conductores y el control sobre la operación del servicio; estados financieros, capital pagado, patrimonio líquido, programa de control a las infracciones en tránsito y transporte, contrato con persona natural con cronograma de actividades para la implementación de los Certificados en Normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 45001:2018 y pago de los derechos del trámite de habilitación, se encontró que estos se ajustaron totalmente a las exigencias normativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la habilitación a la empresa **TRANSPORTE EMPRESARIAL DE COLOMBIA S.A.S, NIT 901525922-8,** para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera, bajo las siguientes particularidades:

Nombre o razón social: **TRANSPORTE EMPRESARIAL DE COLOMBIA S.A.S**

NIT: **901525922-8**

Matricula y fecha: No 246769 del 27/09/2021

Domicilio principal: Fundación (Magdalena)

Dirección comercial/notificación: Calle 7 No 6 - 36 Local 2
Teléfono: 3174006883

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-03
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20222470005275

de: 2022-02-03

"Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa TRANSPORTE EMPRESARIAL DE COLOMBIA S.A.S, NIT 901525922-8, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-03
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Email: direcciontransejecutivo@gmail.com
Representante legal: Duban de Jesús Osorio

Identificación: CC No 98. 636.864

Capital pagado: $400.000.000 (440 SMMLV2021 - $908.526)

Radio de acción: De carácter Nacional

Clase de vehículos: Homologados por el Ministerio de Transporte.

Vigencia: Indefinida, mientras existan las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 2. Conforme el artículo 2.2.1.6.4.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017, la vigencia de la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento, entre ellas reportar a la Dirección Territorial oportunamente los cambios que se produzcan al artículo 1 de este acto administrativo para proceder a registrarlos.

ARTÍCULO 3. La empresa debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 6 el Decreto 478 de 2021, en los plazos definidos en su segundo párrafo, so pena de la aplicación de las disposiciones que aplican a esta materia.

ARTÍCULO 4. Dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme esta resolución de habilitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2. 2. 1. 6. 4. 3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 431 de 2017, la Dirección Territorial Magdalena del el Ministerio de Transporte enviará copia del acto administrativo a la Superintendencia de Transporte, así como a la Cámara de Comercio de la jurisdicción del municipio donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para que la incluya en el certificado de existencia y representación legal.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 7079 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 478 de 2021, se hace saber a la empresa ¨… que dentro de los cuatro (4) meses siguientes

RESOLUCION NUMERO 20222470005275

de: 2022-02-03

"Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa TRANSPORTE EMPRESARIAL DE COLOMBIA S.A.S, NIT 901525922-8, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera"

a la fecha de su ejecutoria deberá solicitar ante la Dirección Territorial la fijación de capacidad transportadora¨, cuyo incumpliendo dará lugar a la pérdida de la fuerza ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio estará a cargo de la Superintendencia de Transporte y el control operativo a los vehículos, usuarios y conductores estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 7. Notificar al Representante Legal de la empresa quien haga sus veces del contenido de Acto Administrativo indicándole que contra el mismo proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a

FANNY MERCEDES CASTRO MEZA

Proyectó: JPC

Revisó: FMCM

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-03
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 71219187



NOMBRE

DANIEL EDUARDO GARCIA MEDINA

FECHA DE NACIMIENTO

24-12-1979

GRUPO SANGRE/RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

15-11-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO BELLO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	15-11-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	15-11-2032	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002671309

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10027693232

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
LKK311	RENAULT	DUSTER OROCH	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.333	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	GASOLINA	306 - 5

NÚMERO DE MOTOR
H5HA460D046070

REG
N

VIN
93Y9SR333PJ402685

NÚMERO DE SERIE
******

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
93Y9SR333PJ402685

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GARCIA MEDINA DANIEL EDUARDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 71219187

Scanned by TapScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482022000711920

DE
I

FECHA IMPORT.
27/10/2022

PUERTAS
4



LIMITACION A LA PROPIEDAD
PRENDA - FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

FECHA MATRICULA
11/11/2022

FECHA EXP. LIC. TTO.
11/11/2022

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA

VALID TOSH 4 (6/21)

LT06004810946

Scanned by TapScanner

RUNT

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

LKK311

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10027693232

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

RENAULT

LÍNEA:

DUSTER OROCH

MODELO:

2023

COLOR:

BLANCO GLACIAL (V)

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

H5HA460D046070

NÚMERO DE CHASIS:

93Y9SR333PJ402685

NÚMERO DE VIN:

93Y9SR333PJ402685

CILINDRAJE:

1333

TIPO DE CARROCERÍA:

DOBLE CABINA CON PLATON

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

11/11/2022

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

*Consulte el **Histórico Vehicular** Aquí*

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000318005	26/06/2023	26/06/2023	21/06/2024	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
2000318008	26/06/2023	26/06/2023	21/06/2024	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
2000242663	16/11/2022	16/11/2022	21/06/2023	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
2000242666	16/11/2022	16/11/2022	21/06/2023	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

✔ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

FORMATO DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN BIMENSUAL

CDA SABANETA LTDA, NIT: 900252186-7 CALLE 75B # 64C - 8, MEDELLIN (ANTIOQUIA) TEL: (4) 4089735 - (4) 3798824

FECHA | **DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHICULO**

Fecha de prueba	Nombre o razón social	Documento de identidad
2023-05-19	DANIEL GARCIA	CC (X) NIT ( ) CE ( ) No. 71219187

Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
CRA 73B 93-55	2222222	Medellin	Antioquia

DATOS DEL VEHICULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
LKK311	Colombia	Público	Camioneta	Renault	Duster oroch

Modelo	No. de licencia de transito	Fecha Matrícula	Color	Combustible	VIN o Chasis
2023	10027693232	2022-11-11	Blanco glacial (v)	Gasolina	93Y9SR333PJ402685

No. Motor	Tipo Motor	Cilindraje	Kilometraje	Número de Sillas	Vidrios Polarizados	Blindaje
H5HA460D046070	OTTO	1333	23760	5	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO (X)





Suspensión (si aplica)

Delantera Izquierda	Delantera Derecha	Trasera Izquierda	Trasera Derecha	Mínimo	Unidad
Valor 89.60	Valor 87.00	Valor 79.10	Valor 78.60	40	%

Frenos

Eficacia total	Mínimo	Unidad
73.10	50	%

Eficacia auxiliar	Mínimo	Unidad
28.40	18	%

	Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Eje 1 izquierdo	2546.00	3567.00	N	Eje 1 Derecho	2502.00	2985.00	N	1.73	30	%
Eje 2 izquierdo	1741.00	2822.00	N	Eje 2 Derecho	1910.00	2525.00	N	8.85	30	%
Eje 3 izquierdo			N	Eje 3 Derecho			N			%
Eje 4 izquierdo			N	Eje 4 Derecho			N			%
Eje 5 izquierdo			N	Eje 5 Derecho			N			%

Desviación lateral

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/-	10	Unidad m/km
-0.05	0.05						

Inspección Visual

	Eje1 Rin Derecho	CUMPLE		Eje4 llanta izquierda	CUMPLE		Luces altas	CUMPLE
	Eje2 Rin Izquierdo	CUMPLE		Eje4 Rin Derecho	CUMPLE		Eje4 llanta derecha	CUMPLE
	Salidas de emergencia y Martillo	CUMPLE		Cojinería	CUMPLE		Terminales	CUMPLE
	Resortes o Ballestas	CUMPLE		Triangulos	CUMPLE		Pernos	CUMPLE
	Dispositivo de velocidad	CUMPLE		Latonería y Pintura	CUMPLE		Eje1 llanta derecha	CUMPLE
	Direccionales	CUMPLE		Rotulas superiores	CUMPLE		Extintor	CUMPLE
	Eje5 llanta derecha	CUMPLE		Banderola	CUMPLE		Terminales Batería	CUMPLE
	Tijeras	CUMPLE		Luces bajas	CUMPLE		Gato	CUMPLE
	Luz interna	CUMPLE		Identificación Reglamentaria	CUMPLE		Parabrisas	CUMPLE
	Linterna	CUMPLE		Caja de dirección	CUMPLE		Pisos	CUMPLE
	Eje1 llanta izquierda	CUMPLE		Espejos	CUMPLE		Eje2 llanta derecha	CUMPLE
	Eje3 llanta derecha	CUMPLE		Promedio de Tiempo	CUMPLE		Bastidor	CUMPLE
	Eje5 Rin Derecho	CUMPLE		Eje2 llanta izquierda	CUMPLE		Eje5 llanta izquierda	CUMPLE
	Eje4 Rin Izquierdo	CUMPLE		Indicadores de tablero	CUMPLE		Distintivo de la empresa	CUMPLE
	Luz de parqueo	CUMPLE		Anclaje Sillas	CUMPLE		Reversa	CUMPLE
	Cruceta	CUMPLE		Amortiguadores	CUMPLE		Promedio de Distancia	CUMPLE
	Eje1 Rin Izquierdo	CUMPLE		Limpiaparabrisas	CUMPLE		Eje3 Rin Izquierdo	CUMPLE
	Eje3 Rin Derecho	CUMPLE		Rotulas inferiores	CUMPLE		Llanta de repuesto	CUMPLE
	Tapicería	CUMPLE		Anclaje de Batería	CUMPLE		Luz placa	CUMPLE
	Botiquín	CUMPLE		Stop	CUMPLE		Señales de advertencia	CUMPLE
	Eje3 llanta izquierda	CUMPLE		Tacos	CUMPLE		Estado Tubos Escape	CUMPLE
	Retrovisores	CUMPLE		Eje2 Rin Derecho	CUMPLE		Ventanillas	CUMPLE
	Aseo General	CUMPLE		Pito	CUMPLE		Soportes	CUMPLE
	Eje5 Rin Izquierdo	CUMPLE		Puertas	CUMPLE		Cinturones de Seguridad	CUMPLE
	Desempañador	CUMPLE		Brazos Axiales	CUMPLE			

G1 CARROCERIA	**G4 ELEMENTOS DE SEGURIDAD**	**G7 LLANTAS**	**G10 SISTEMA DE DIRECCION**
G2 SISTEMA DE SUSPENSION	**G5 SISTEMA ELECTRICO**	**G8 RINES**	**G11 CHASIS**
G3 INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD	**G6 EQUIPO DE CARRETERA**	**G9 ESTADO DE PRESENTACION**	**G12 DISPOSITIVOS DE COBRO**

APROBADO: SI_X_ **NO____**

COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

LABRADO DE RUEDAS (mm)		
Rueda de repuesto		3.57
Eje	**Izquierda**	**derecha**
Eje1	4.02	4.18
Eje2	4.15	4.09

HECTOR JAIME VALENCIA

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

Nota: Los resultados de la revisión preventiva no esta relacionada con los resultados de la revisión tecnicomecanica y de emisiones contaminantes.

SOAT

ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

2022 11 10	2022 11 11	2023 11 10

30524287	LKK311	CAMIONETA	PUBLICO INTERMUNICIPAL	1333	2023

5	RENAULT / DUSTEROROCH		
H5HA460D046070	93Y9SR333PJ402685	93Y9SR333PJ402685	0.306
DANIEL EDUARDO GARCIA MEDINA		CEDULA	71219187
AT1318	4035	44189	

910	$ 710.000	$ 369.200	$ 2.100

$ 1.081.300

A. VALOR DE MEDICAMENTOS, PARAMÉDICOS Y ATENCIÓN HOSPITALARIA	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD TEMPORANTE	180	
C. GASTOS DE SEPELIO FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el rechazo por todos los puntos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga la debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A. para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. para el mantenimiento de mi relación, incluido datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Canales de Pago para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, intermediarios de Seguros, Consultas, exactas, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para los demás contemplados en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, rectificarlos y autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre datos sensibles en el 427 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01

Powered by CoreScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

TARJETA DE OPERACIÓN
No.333638

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	LKK311	**AÑO MODELO:**	2023
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA CON	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER OROCH		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTE EMPRESARIAL DE COLOMBIA SAS
NIT:	901525922
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Calle 7 # 6-36 Local 2
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	22-11-2022
VIGENCIA:	**DESDE:** 22-11-2022 **HASTA:** 22-11-2024
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO